

RESOLUCION N°
000189

24 FEB. 2010

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

El Rector (E) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Contrato RC. N° 577-2008 - con Colciencias, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$673.340.000), cuyo objeto es "Otorgar apoyo económico a las ejecutoras por parte de Colciencias y Ecopetrol S.A en la modalidad de recuperación contingente, para la cofinanciación del proyecto titulado "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A" Cód. 1116-471-21915.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos de menor cuantía que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Administrador y Coinvestigador del proyecto, Ingeniero EDGAR LORA, solicitó en calidad de avance, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000) para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías

CONCEPTO	VALOR
Movilización y estadía de los auxiliares de investigación e investigadores para desarrollar actividades en Bogotá, Apiay (cerca de Villavicencio), Barrancabermeja y otros viajes que puedan surgir en el marco del mismo proyecto	\$5.000.000
TOTAL	\$5.000.000

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000), para la atención de gastos de menor cuantía en el Contrato RC. N° 577-2008 – suscrito con COLCIENCIAS.

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta de Ahorros Bancafé N° 396546574 Colciencias-Ecopetrol, asignada al proyecto "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA

EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A, en cuya cuenta consignó Ecopetrol y Colciencias, los recursos financieros para ejecución del contrato.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Ingeniero **EDGAR LORA**, autoriza a la Universidad del Atlántico mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo 4º El dinero entregado como avance por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000,00), es para sufragar los gastos de menor cuantía del Contrato RC. N° 577-2008 - con Colciencias, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$673.340.000), cuyo objeto es "Otograr apoyo económico a las ejecutoras por parte de Colciencias y Ecopetrol S.A en la modalidad de recuperación contingente, para la cofinanciación del proyecto titulado "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A" Cód. 1116-471-21915, identificados en los rubros: Movilización y estadía de los auxiliares de investigación e investigadores para desarrollar actividades en Bogotá, Apiay (cerca de Villavicencio), Barrancabermeja y otros que surjan.

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y Talento Humano, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros Bancafé N° 396546574 Colciencias-Ecopetrol.

ARTÍCULO 7º El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 10-02-2010 y RP N° 10-02-2010, expedidos el día 3 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 8° La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

24 FEB. 2010


FREDY DÍAZ MENDOZA
Rector (E)

